DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"....."

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados para Cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante correo electrónico, se recibe oficio de la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, del municipio de Giraldo, donde informan que luego de reunión del consejo académico y realizado el análisis de la matrícula SIMAT (herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones) determinan que en la sede C.E.R. CUAJARÓN, no tienen matrícula en postprimaria, por lo que la plaza debe ser reubicada con la docente. A su vez presentan la necesidad que tienen en la sede C.E.R. LA SIERRITA, en primaria, proponiendo solucionar esta con la plaza que queda disponible en la sede C.E.R. Cuajarón.
En atención a la situación manifestada, la docente envía consentimiento para ser trasladada de sede y ubicada en básica primaria.
En pro de minimizar los tiempos en la prestación del servicio, se procede a trasladar la plaza con la docente **MANUELA URREA CEBALLOS** identificada con cédula de ciudadanía N°**1041234207**, Licenciada en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, en la **I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA** , sede **C.E.R. CUAJARÓN**, plaza N° 7750, del municipio de **Giraldo**, para la **I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA** , sede **C.E.R. LA SIERRITA**, plaza N° 7750, en el nivel de básica primaria, en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C.E.R. CUAJARÓN	7750	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

"....."

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C.E.R. LA SIERRITA	7750	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MANUELA URREA CEBALLOS** identificada con cédula de ciudadanía N°**1041234207**, Licenciada en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, en la **I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA** , sede **C.E.R. CUAJARÓN**, plaza N° 7750, del municipio de **Giraldo**, para la **I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA** , sede **C.E.R. LA SIERRITA**, plaza N° 7750, en el nivel de básica primaria, en el mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Luisa Fernanda Molina** **Profesional universitario**	LUISA MOLINA	11-06-25
Revisó:	**Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz** **Profesionales Universitarios – Asuntos Legales**		12 Junio 2025
Revisó:	**Harrison Andrés Franco Montoya** **Director de Talento Humano**		17-06-25
Aprobó:	**Adrián Alexander Castro Álzate** **Subsecretario Administrativo**		17-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			